



H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2017-2019

2018 "AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



0002

**ASUNTO: PRESENTACION DE LA
 INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2020.**

Santiago Miltepec, Huajuapán, Oaxaca a 28 de Noviembre 2019.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DEL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.**



*ANEXA ABA de Cabildo
 y c.c.*

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020 del Municipio de Santiago Miltepec Distrito de Huajuapán, Oaxaca. (Se anexa el proyecto de ley de ingresos aprobado en cabildo en disco magnético).

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO. ES LA PAZ"

C. VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX. 2017-2019



2018 "AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019

ACTA DE ACUERDO DE CABILDO

En el municipio de SANTIAGO MILTEPEC del Distrito Judicial de HUAJUAPAN, Estado de Oaxaca, siendo las doce horas con treinta minutos del día 18 de Noviembre del dos mil diecinueve, se instalaron en sesión de cabildo los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional los CC. VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MARTÍNEZ, PETRA BELTRÁN VILLAGÓMEZ, ROBERTO BRAVO HERRERA, JESÚS NOÉ VÁSQUEZ, JESÚS IVÁN ORTEGA SARAVIA, CARMEN AURORA BELTRÁN VILLAGÓMEZ, DULCE MARÍA MENDOZA VÁZQUEZ Y SALVADOR VÁZQUEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE OBRAS, REGIDOR DE SALUD, REGIDORA DE EDUCACION, TESORERA MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Verificación del quórum legal
- 3.- Instalación legal de la sesión
- 4.- Lectura del acta anterior
- 5.- Asunto único: Análisis, Discusión y Aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2020.
- 6.- Cierre de Sesión.

Como primer punto del orden del día la C. Secretario Municipal procede al pase de lista de asistencia, comprobando la presencia de todos los integrantes del H. cabildo municipal, por lo cual existe quórum legal para llevar esta sesión extraordinaria de Cabildo; por lo que inmediatamente el Presidente municipal instala legalmente la sesión; acto seguido el C. Secretario Municipal da lectura al acta de la sesión anterior quedando aprobado sin alteración alguna y continuando con el orden del día llegando al punto número cinco, el Presidente municipal manifiesta a los presentes que el motivo de esta sesión es para tratar el asunto único que se refiere al análisis, discusión y aprobación del Proyecto de Ley de Ingresos que habrá de regir para el ejercicio 2020, que presenta la tesorera municipal la C. DULCE MARIA MENDOZA VAZQUEZ, por lo que se requiere la participación de cada uno de los presentes para analizarla detenidamente los conceptos de cobro de ingresos propios de: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamiento que habrán de recaudarse en el ejercicio 2020; por lo que una vez analizado y discutido ampliamente por cada uno de los integrantes del cabildo, se previene que para el ejercicio 2020, la tesorería municipal tendrá una recaudación de ingresos propios, Participaciones Municipales del Ramo 28 y del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", por un monto total de \$ 3,597,444.60 (Tres millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M. N.), por lo que es aprobado por unanimidad de votos el presente proyecto de ley de Ingresos para su ejecución y aplicación en la recaudación de recursos de la Tesorería Municipal y se remitirá al

C.C.P/ ARCHIVO MUNICIPAL

[Signature]



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019



TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019



SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019



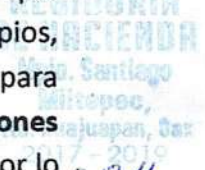
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019



REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019



REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019



REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
Mpio. Santiago Miltepec,
Dtto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019

RBH





H. AYUNTAMIENTO
SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. OAX.
2017-2019



2018 "AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.-----

Una vez terminado y no habiendo otro asunto que tratar el C. Presidente levanta la sesión siendo a las quince horas con cincuenta minutos del mismo día en que se actúa firmando de conformidad, los que en ella intervinieron. DAMOS FE-----



PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

C. VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MARTÍNEZ



SINDICO MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

C. PROFRA. PETRA BELTRÁN VILLAGÓMEZ



REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago
 Miltepec,
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

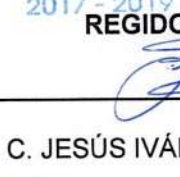
C. ROBERTO BRAVO HERRERA



REGIDOR DE OBRAS

REGIDURÍA DE OBRAS MUNICIPALES
 Mpio. Santiago
 Miltepec,
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

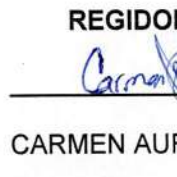
C. JESÚS NOÉ VÁSQUEZ



REGIDOR DE SALUD

REGIDURÍA DE SALUD MUNICIPAL
 Mpio. Santiago
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

C. JESÚS IVÁN ORTEGA SARAVIA



REGIDORA DE EDUCACIÓN

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
 Mpio. Santiago
 Miltepec,
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

C. CARMEN AURORA BELTRÁN VILLAGÓMEZ



TESORERA MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago
 Miltepec,
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

C. DULCE MARÍA MENDOZA VÁSQUEZ



SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
 Mpio. Santiago
 Miltepec,
 Otto. Huajuapán, Oax.
 2017 - 2019

C. SALVADOR VÁSQUEZ HERRERA



Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	3,597,444.60
IMPUESTOS	19,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	19,000.00
Impuesto Predial	18,000.00
Del Impuesto sobre Traslación de Dominio	1,000.00
DERECHOS	117,979.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	89,520.00
Mercados	80,000.00
Panteones	1,000.00
Rastro	8,520.00
Derechos por Prestación de Servicios	28,459.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	8,500.00
Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	12,000.00
Inscripción al Padrón Municipal y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	500.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	7,459.00
PRODUCTOS	18,300.00
Productos	18,300.00
APROVECHAMIENTOS	2,000.00
Aprovechamientos	2,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,440,165.60
Participaciones	1,440,497.00
Fondo General de Participaciones	837,887.00
Fondo de Fomento Municipal	449,246.00
Fondo Municipal de Compensación	11,737.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	8,711.00
ISR sobre Salarios	65,393.00
Participaciones por Impuestos Especiales	14,232.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	46,598.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	4,393.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,300.00
Aportaciones	1,999,666.60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	1,730,459.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	269,206.70
Convenios	2.00

Anexo I

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación del predial del municipio	Aplicar descuentos a los dueños de los predios que deban más de dos años.	Lograr el 80 % de recaudación en predios del total de boletas.
Iniciar con el cobro de panteones	Aplicar pequeños pagos por los servicios de panteón Municipal para que poco a poco las personas contribuyan con los ingresos por panteones.	Incentivar a las personas para que contribuyan con la conservación y mantenimiento de nuestro panteón
Incrementar la recaudación del agua potable.	Aplicar descuentos a las personas morosas aplicando descuentos por adeudos de más de 2 años.	Lograr el 80 % de recaudación en el cobro del suministro de agua potable.
Iniciar con el cobro de las licencias comerciales.	Incentivar con pequeños pagos a los propietarios de los negocios del municipio para que contribuyan con los ingresos propios, aplicando estrategias con la condonación del pago de constancias por el primer año de inscripción al padrón.	Tener el padrón de los diferentes giros comerciales del municipio, junto con la recaudación del primer año de los mismos.
De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2020.		

Anexo II

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
(Cifras Nominales)		
Concepto	2020	2021
1 Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,597,776.00	\$ 1,597,776.00
A Impuestos	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00
B Derechos	\$ 117,979.00	\$ 117,979.00
C Productos	\$ 18,300.00	\$ 18,300.00
D Aprovechamientos	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
E Participaciones	\$ 1,440,497.00	\$ 1,440,497.00
2 Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 1,999,668.60	\$ 1,999,668.60
A Aportaciones	\$ 1,999,666.60	\$ 1,999,666.60
B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
3 Total de Ingresos Proyectados	\$ 3,597,444.60	\$ 3,597,444.60

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2020.

Anexo III

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,528,668.97	\$ 1,272,831.16
A Impuestos	\$ 14,225.00	\$ 17,052.50
B Derechos	\$ 104,740.20	\$ 93,350.00
C Productos	\$ 16,203.78	\$ 12,748.66
D Aprovechamiento	\$ 2,180.00	\$ 200.00
E Participaciones	\$ 1,391,319.99	\$ 1,149,480.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 1,577,382.34	\$ 1,759,320.00
A Aportaciones	\$ 1,577,382.34	\$ 1,759,320.00
B Convenios		
3 Total de Resultados de Ingresos	\$ 3,106,051.31	\$ 3,032,151.16

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2020.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			3,597,444.60
INGRESOS DE GESTIÓN			157,279.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	117,979.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	89,520.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	28,459.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,300.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,300.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	3,440,165.60
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,440,497.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	837,887.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	449,246.00
Fondo Municipal de Compesación	Recursos Federales	Corrientes	11,737.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	8,711.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	65,393.00
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	14,232.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	46,598.00
Impuestos sobre automoviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	4,393.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	2,300.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,999,666.60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,730,459.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	269,206.70
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2020.

Anexo V

Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2020

CONCEPTO	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	3,587,444.60	122,566.42	323,946.30	402,546.30	321,246.30	320,546.30	319,746.30	326,446.30	321,846.30	320,546.30	320,246.30	319,747.30	177,914.19
Impuestos	19,000.00	0.00	4,200.00	4,800.00	2,100.00	900.00	600.00	2,000.00	1,200.00	1,200.00	700.00	700.00	700.00
Impuestos sobre el Patrimonio	19,000.00	0.00	4,200.00	4,800.00	2,100.00	900.00	600.00	2,000.00	1,200.00	1,200.00	700.00	700.00	700.00
Derechos	117,979.00	1,900.00	2,700.00	79,700.00	2,100.00	2,600.00	2,200.00	7,900.00	2,600.00	2,300.00	2,600.00	2,000.00	10,779.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	89,520.00	0.00	700.00	75,900.00	1,000.00	600.00	1,100.00	5,700.00	1,600.00	1,100.00	600.00	500.00	720.00
Derechos por Prestación de Servicios	28,459.00	1,000.00	2,000.00	3,800.00	1,100.00	2,000.00	1,100.00	1,700.00	1,000.00	1,200.00	2,000.00	1,500.00	10,059.00
Productos	19,200.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00
Productos	19,200.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00
Aprovechamientos	2,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	2,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,449,465.60	120,941.42	316,521.30	316,521.30	316,521.30	316,521.30	316,521.30	316,521.30	316,521.30	316,521.30	316,521.30	316,521.30	164,910.19
Participaciones	1,440,467.00	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.42	120,941.39
Aportaciones	1,999,666.60	0.00	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	44,867.80
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 86, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2020.

**Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca
para el ejercicio fiscal 2020.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Agostadero: Tierras que, por su topografía, precipitación pluvial y calidad, producen en forma natural o inducida pastos y plantas que sirven de alimento al ganado y que por estas condiciones no pueda dar la explotación agrícola;
- II. Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, productos, participaciones, aportaciones y de los ingresos derivados de financiamientos;
- III. Bienes intangibles: Son aquellos que no se pueden ver ni tocar, solo pueden ser percibidos por la razón, por el intelecto; ejemplo: el derecho de autor, una patente, un crédito;
- IV. Bienes de Dominio Privado: Son los que hayan formado parte de organismos públicos municipales que se extingan, los bienes muebles al servicio de las dependencias y oficinas municipales, los demás bienes que por cualquier título adquiera el Municipio y los que adquiera por prescripción positiva;
- V. Bienes de Dominio Público: Son los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público, los propios que utilice para dicho fin y los equiparados a éstos conforme a la legislación aplicable; los muebles de

propiedad municipal que por su naturaleza no sean sustituibles tales como los documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, archivos, libros, mapas, planes, folletos, grabados importantes, obras de arte u otros objetos similares;

- VI. Contribuciones de Mejoras: Son las contribuciones con carácter obligatorio a cargo de las personas físicas o morales que reciban un beneficio directo derivado de la ejecución de obras públicas;
- VII. Derechos: Son las contribuciones a cargo de las personas físicas o morales, que reciban servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio. También son derechos las contribuciones generadas al recibir servicios públicos a cargo del Municipio cuando sean prestados por organismos paramunicipales o descentralizados;
- VIII. Deuda pública: Al total de obligaciones de pasivos derivados de la contratación de empréstitos o financiamientos realizados por los Municipios;
- IX. Ejecutivo del Estado: Al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- X. Gastos de Ejecución: Son los ingresos que percibe el Municipio por la recuperación de las erogaciones efectuadas durante el Procedimiento Administrativo de Ejecución;
- XI. Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas, morales o unidades económicas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma;
- XII. Ley de Hacienda Municipal: A la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
- XIII. Municipio: Es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda;
- XIV. Mts: Metros;
- XV. M²: Metro cuadrado;

- XVI. M³: Metro cúbico;
- XVII. Productos: Son los ingresos que percibe el Municipio por actividades que corresponden al desarrollo de funciones de derecho privado;
- XVIII. Tasa o Tarifa: Al porcentaje que se aplica a la base para determinar el monto de la contribución;
- XIX. Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- XX. UMA: Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); y
- XXI. Zona Federal Marítimo Terrestre: Es un bien del uso común del dominio público de la Federación consistente en la franja de 20 metros transitable y contigua al mar, que se determina a partir de la cota pleamar máxima.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 4. Es competencia exclusiva de la Tesorería la recaudación y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deberán concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.

Para tal efecto, la Tesorería deberá expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 5. El Ayuntamiento a través de la Tesorería, deberá registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

Artículo 6. Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 7. En el ejercicio fiscal 2020, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca., percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.	Ingreso Estimado en pesos
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020	
Total	3,597,444.60
IMPUESTOS	19,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	19,000.00
Impuesto Predial	18,000.00
Del Impuesto sobre Traslación de Dominio	1,000.00
DERECHOS	117,979.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	89,520.00
Mercados	80,000.00
Panteones	1,000.00
Rastro	8,520.00
Derechos por Prestación de Servicios	28,459.00
Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	8,500.00

Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	12,000.00
Inscripción al Padron Municipal y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios	500.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	7,459.00
PRODUCTOS	18,300.00
Productos	18,300.00
APROVECHAMIENTOS	2,000.00
Aprovechamientos	2,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	3,440,165.60
Participaciones	1,440,497.00
Fondo General de Participaciones	837,887.00
Fondo de Fomento Municipal	449,246.00
Fondo Municipal de Compensación	11,737.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolinas y Diésel	8,711.00
ISR sobre Salarios	65,393.00
Participaciones por Impuestos Especiales	14,232.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	46,598.00
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	4,393.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,300.00
Aportaciones	1,999,666.60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	1,730,459.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	269,206.70
Convenios	2.00

**TÍTULO TERCERO
IMPUESTOS**

CAPÍTULO I

**Sección Primera
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Primera
Del Impuesto Predial**

Artículo 8. Es el ingreso que percibe el Municipio por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 9. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 10. La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2UMA
Suelo rustico	1UMA

Artículo 11. La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

Artículo 12. En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Artículo 13. Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 50% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

Sección Segunda Impuesto sobre Traslación de Dominio

Artículo 14. Impuesto que se recauda derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 15. Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

Artículo 16. La base de este impuesto se determinará en los términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

Artículo 17. El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

Artículo 18. Este impuesto deberá pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto deberá hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Sección Primera Mercados

Artículo 19. Es el ingreso que recauda el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

Artículo 20. Están obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

Artículo 21. El derecho por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Vendedores ambulantes o esporádicos M ²	\$ 200.00 M ²	Por Evento

Sección Segunda Panteones

Artículo 22. Es el ingreso que obtiene el Municipio por la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación y otros actos a fines de la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio.

Artículo 23. Están obligadas al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 24. El pago de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería, previo a la prestación del servicio.

I. Las cuotas por servicios de vigilancia y reglamentación serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
a) Los derechos de internación de cadáveres al Municipio	300.00
b) Las autorizaciones de construcción de monumentos	50.00 M2

II. Las cuotas por servicios de administración serán las siguientes:

Concepto	Cuota en pesos
a) Servicios de inhumación	150.00

Sección Tercera Rastro

Artículo 25. La recaudación de este derecho se obtiene por los servicios de rastro o de los lugares destinados al sacrificio de animales previamente autorizados por el Ayuntamiento, a solicitud de los interesados.

Artículo 26. Están obligados al pago de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de rastro.

Artículo 27. El pago deberá cubrirse en la Tesorería, al solicitar el servicio de que se trate, se causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Uso de corrales	200.00	Por animal
II. Registro de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	250.00	Por evento
VI. Refrendo de fierros, marcas, aretes y señales de sangre	600.00	Cada tres años
VII. Introducción y compra – venta de ganado	60.00	Venta por Cabeza.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Sección Primera Por Certificaciones, Constancias y Legalizaciones

Artículo 28. Es el ingreso recaudado por la expedición de certificaciones, constancias, legalizaciones y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Municipio.

Artículo 29. Están obligados al pago de este derecho las personas físicas o morales que soliciten certificaciones, constancias y legalizaciones a que se refiere el artículo siguiente, o en su caso la persona que resulte ser el afectado cuando estas se expidan de oficio.

Artículo 30. El pago de los derechos a que se refiere esta sección, deberá hacerse previo a la expedición de las certificaciones y constancias y se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales	80.00
II. Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal actual o pasada, de contribuyentes inscritos en la Tesorería, de morada conyugal	80.00
III. Demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo del Ayuntamiento.	200.00

Artículo 31. Están exentos del pago de estos derechos:

- I. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones;
- II. Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio; y
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Sección Segunda Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado

Artículo 32. Es el ingreso obtenido por el consumo de agua potable; así como el servicio de conexión y reconexión a la red de agua potable y drenaje sanitario, que preste el Municipio.

Artículo 33. Están obligados al pago de este derecho los propietarios y copropietarios de los inmuebles, personas físicas o morales poseedoras de inmuebles a título de dueño o las que hayan adquirido derechos sobre los inmuebles que reciban estos servicios.

Artículo 34. El derecho por el servicio de agua potable se pagará conforme a las siguientes cuotas:

Concepto	Tipo de Servicio	Cuota en pesos	Periodicidad
----------	------------------	----------------	--------------

I.	Suministro de agua potable	Doméstico	200.00	anual
II.	Conexión a la red de agua potable	Doméstico	350.00	Por toma
III.	Reconexión a la red de agua potable	Doméstico	350.00	Por toma

Sección Tercera
Inscripción al Padrón Municipal y Refrendo para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 35. Es el ingreso que recaudará el Municipio por la inscripción al Padrón Municipal y refrendo para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 36. Están obligadas al pago de estos derechos las personas físicas o morales a las que el Municipio les expida licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

Artículo 37. Estos derechos se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

Giro	Expedición Cuota en pesos	Refrendo Cuota en pesos
Comercial:		
I. Tortillerías	500.00	250.00
II. Tienda de abarrotes	500.00	250.00
III. Carnicería	500.00	250.00
Servicios:		
I. Mecánico	500.00	250.00

Sección Cuarta
Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación

Artículo 38. Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	2,000.00

Artículo 39. Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

Artículo 40. Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Artículo 41.- El Municipio percibirá Productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero, siempre y cuando no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que estos serán requeridos por la Administración.

TÍTULO SÉXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

Artículo 42. El Municipio percibirá ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

Concepto	Cuota en pesos
I. Escándalo en la vía pública	500.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	500.00
III. Grafiti	1,000.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	200.00
V. Tirar basura en la vía pública	100.00

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veinte.

Segundo. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Tercero. - Los ingresos de ejercicios fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Cuarto. - Las reformas a la presente Ley, deberán presentarse como iniciativa con proyecto de Decreto, ante el Honorable Congreso del Estado para su aprobación.

Honorable Ayuntamiento Constitucional



PRESIDENTE MUNICIPAL


C. VÍCTOR MIGUEL ÁNGEL CISNEROS
MARTÍNEZ

REGIDOR DE HACIENDA



C. ROBERTO BRAVO HERRERA

SINDICO MUNICIPAL



C. PROFRA. PETRA BELTRÁN VILLAGÓMEZ

REGIDOR DE OBRAS



C. JESÚS NOÉ VÁSQUEZ



REGIDOR DE SALUD

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE SALUD
Mpio. Santiago
Dto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019

C. JESÚS IVÁN ORTEGA SARAVIA



REGIDOR DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Mpio. Santiago
Dto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019

C. CARMEN AURORA BELTRÁN VILLAGÓMEZ



TESORERA MUNICIPAL

[Handwritten signature]
TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Dto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019

C. DULCE MARÍA MENDOZA VÁZQUEZ



SECRETARIO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Dto. Huajuapán, Oax.
2017 - 2019

C. SALVADOR VÁZQUEZ HERRERA

*En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**, las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**, los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**, el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**, el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.*

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MILTEPEC DISTRITO DE HUAJUAPAN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Anexo I

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapan, Oaxaca.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación del predial del municipio	Aplicar descuentos a los dueños de los predios que deban más de dos años.	Lograr el 80 % de recaudación en predios del total de boletas.
Iniciar con el cobro de panteones	Aplicar pequeños pagos por los servicios de panteón Municipal para que poco a poco las personas contribuyan con los ingresos por panteones.	Incentivar a las personas para que contribuyan con la conservación y mantenimiento de nuestro panteón
Incrementar la recaudación del agua potable.	Aplicar descuentos a las personas morosas aplicando descuentos por adeudos de más de 2 años.	Lograr el 80 % de recaudación en el cobro del suministro de agua potable.
Iniciar con el cobro de las licencias comerciales.	Incentivar con pequeños pagos a los propietarios de los negocios del municipio para que contribuyan con los ingresos propios, aplicando estrategias con la condonación del pago de constancias por el primer año de inscripción al padrón.	Tener el padrón de los diferentes giros comerciales del municipio, junto con la recaudación del primer año de los mismos.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio Santiago Miltepec, Distrito Huajuapan, Oaxaca para el ejercicio 2020.

Anexo II

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán , Oaxaca.		
Proyecciones de Ingresos-LDF		
(Pesos) (Cifras Nominales)		
Concepto	2020	2021
1 Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,597,776.00	\$ 1,597,776.00
A Impuestos	\$ 19,000.00	\$ 19,000.00
B Derechos	\$ 117,979.00	\$ 117,979.00
C Productos	\$ 18,300.00	\$ 18,300.00
D Aprovechamientos	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00
E Participaciones	\$ 1,440,497.00	\$ 1,440,497.00
2 Tranferencias Federales Etiquetadas	\$ 1,999,668.60	\$ 1,999,668.60
A Aportaciones	\$ 1,999,666.60	\$ 1,999,666.60
B Convenios	\$ 2.00	\$ 2.00
3 Total de Ingresos Proyectados	\$ 3,597,444.60	\$ 3,597,444.60

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2020.

Anexo III

Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapán, Oaxaca.		
Resultados de Ingresos-LDF		
(Pesos)		
Concepto	2018	2019
1. Ingresos de Libre Disposición	\$ 1,528,668.97	\$ 1,272,831.16
A Impuestos	\$ 14,225.00	\$ 17,052.50
B Derechos	\$ 104,740.20	\$ 93,350.00
C Productos	\$ 16,203.78	\$ 12,748.66
D Aprovechamiento	\$ 2,180.00	\$ 200.00
E Participaciones	\$ 1,391,319.99	\$ 1,149,480.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 1,577,382.34	\$ 1,759,320.00
A Aportaciones	\$ 1,577,382.34	\$ 1,759,320.00
B Convenios		
3 Total de Resultados de Ingresos	\$ 3,106,051.31	\$ 3,032,151.16

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca., para el ejercicio 2020.

Anexo IV

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			3,597,444.60
INGRESOS DE GESTIÓN			157,279.00
Impuestos	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	19,000.00
Derechos	Recursos Fiscales	Corrientes	117,979.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	89,520.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	28,459.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,300.00
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	18,300.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	3,440,165.60
Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,440,497.00
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	837,887.00
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	449,246.00
Fondo Municipal de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	11,737.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	8,711.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	65,393.00
Participaciones por Impuestos Espaciales	Recursos Federales	Corrientes	14,232.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	46,598.00
Impuestos sobre automoviles nuevos	Recursos Federales	Corrientes	4,393.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automoviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	2,300.00
Aportaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,999,666.60

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	1,730,459.90
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	269,206.70
Convenios	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios Federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas Estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca, para el ejercicio 2020.

Anexo V

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	3,597,444.60	122,566.42	323,946.30	402,546.30	321,246.30	320,546.30	319,746.30	326,446.30	321,846.30	320,546.30	320,346.30	319,747.30	177,914.18
Impuestos	19,000.00	0.00	4,200.00	4,800.00	2,100.00	900.00	500.00	2,000.00	1,200.00	1,200.00	700.00	700.00	700.00
Impuestos sobre el Patrimonio	19,000.00	0.00	4,200.00	4,800.00	2,100.00	900.00	500.00	2,000.00	1,200.00	1,200.00	700.00	700.00	700.00
Derechos	117,979.00	1,000.00	2,700.00	79,700.00	2,100.00	2,600.00	2,200.00	7,400.00	2,800.00	2,300.00	2,600.00	2,000.00	10,779.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	89,520.00	0.00	700.00	75,900.00	1,000.00	600.00	1,100.00	5,700.00	1,800.00	1,100.00	600.00	500.00	720.00
Derechos por Prestación de Servicios	28,459.00	1,000.00	2,000.00	3,800.00	1,100.00	2,000.00	1,100.00	1,700.00	1,000.00	1,200.00	2,000.00	1,500.00	10,059.00
Productos	18,300.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00
Productos	18,300.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00	1,525.00
Aprovechamientos	2,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	2,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	3,440,165.60	120,041.42	315,521.30	315,521.30	315,521.30	315,521.30	315,521.30	315,521.30	315,521.30	315,521.30	315,521.30	315,522.30	164,910.18
Participaciones	1,440,497.00	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.42	120,041.38
Aportaciones	1,999,666.60	0.00	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	195,479.88	44,867.80
Convenios	2.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	1.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Santiago Miltepec, Distrito Huajuapán, Oaxaca, para el ejercicio 2020.